

RESOLUCIÓN 799 DE 2016

(Abril 27)

Por medio del cual se realiza un traslado de empleo desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos hacia la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315° de la Constitución Política, la

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley, que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece entre otros los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que en el Decreto antes citado, en su Título 5 *“Administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y Territorial”*, Capítulo 9 *“Los Movimientos”*, artículo 2.2.5.9.1 *Movimientos de personal. El movimiento del personal en servicio se puede hacer por: 1. Traslado o permuta, 2. Encargo, y 3. Ascenso.*

Que además en el artículo 2.2.5.9.2 *Traslado o permuta.* Indica *“que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.* Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo que se dispone en éste Título.

Que a su vez en el artículo 2.2.5.9.3 *Condiciones del traslado.* *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.*

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se *adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.*

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual a través del Acuerdo 01 de 2016 *“Por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, mediante los artículos 16° y 17°, se modifican los artículos 178° y 179° del Decreto 883 de 2015, en cuanto a la denominación y Funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Que mediante el mismo Acuerdo 01 de 2016, en el artículo 22°, modifica el artículo 280° del Decreto 883 de 2016, en donde asigna la estructura administrativa, la cual está conformada por el Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Subsecretaría de Planeación de la Seguridad, Subsecretaría Operativa de la Seguridad, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Subsecretaría de Espacio Público.

Que en este sentido, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es la responsable de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

Dicha Dependencia para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, *la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia*

y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el traslado a realizar en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en la solicitud radicada bajo número 201600128379 de fecha marzo 14 de 2016 y allegada a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía el día 07 de abril y redireccionado a esta dependencia el día 27 de abril de los corrientes, suscrito por los Secretarios de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, doctor Luís Bernardo Vélez Montoya y Secretario de Seguridad y Convivencia, doctor Gustavo Alberto Villegas Restrepo.

Que además mediante correo electrónico de fecha abril 27 de 2016, suscrito por la doctora Adriana María Amaya Posada, Líder de Programa de la Unidad Administración Planta de Empleos, informa directriz dada por el Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, autorizando el traslado del empleo Técnico Administrativo desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos hacia la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Que el traslado del empleo y su respectivo servidor desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, hacia la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se realiza teniendo en cuenta el conocimiento y experticia del servidor, fortaleciendo de manera positiva las funciones dadas a la Subsecretaría de Espacio Público.

Que dicha permuta no genera traumatismos a la Administración Municipal, permitiendo el buen desarrollo de uno de los procesos que direcciona la Secretaría de Seguridad y Convivencia, donde se encuentran los procedimientos de la Subsecretaría de Espacio Público "Gobierno Local".

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo código 36702094, posición 2001262, adscrito al Equipo Jardín Cementerio Universal, Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad de Gestión Operativa del Espacio Público, Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Artículo 2º: Trasladar al servidor FABIO ORLANDO ECHEVERRI JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.690.384, quien se encuentra vinculado en Carrera Administrativa, en el empleo Técnico Administrativo código 36702094, posición 2001262, adscrito al Equipo Jardín Cementerio Universal, Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad de Gestión Operativa del Espacio Público, Subsecretaría de Espacio Público, Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Artículo 3º: El manual de funciones y competencias labores del empleo trasladado en la presente Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía